INFORME ANUAL DE GOBIERNO CORPORATIVO

SOCIEDADES ANÓNIMAS COTIZADAS

DATOS IDENTIFICATIVOS DEL EMISOR

EJERCICIO 2003

N.I.F.: A-32.104.226

Denominación Social:

ADOLFO DOMÍNGUEZ, S.A.

Domicilio Social:

Polígono Industrial, calle 8, Parcela 21 San Cibrao das Viñas Ourense

INFORME ANUAL DE GOBIERNO CORPORATIVO DE ADOLFO DOMÍNGUEZ, S.A.

A. ESTRUCTURA DE LA PROPIEDAD

A.1. Complete el siguiente cuadro sobre el capital social de la sociedad:

| Fecha última | Capital social (€) | Número de acciones |
|----------------|--------------------|--------------------|
| modificación | | |
| 27/04/1999 (1) | 5.226.724,80 € | 8.711.208 |

(1) El capital social fue modificado por última vez el 27 de abril de 1999. En dicha fecha, por una parte se redenominó a euros el capital social, ajustándose el valor nominal de las acciones al céntimo más próximo y, por otra, se amplió el capital social de la Sociedad con cargo a reservas voluntarias.

Todas las acciones del capital social de Adolfo Domínguez, S.A. son de la misma clase y serie.

A.2. <u>Detalle los titulares directos e indirectos de participaciones significativas, de su</u> entidad a la fecha de cierre de ejercicio:

| Nombre o de nominación social del accionista | Número de acciones directas | Número de acciones indirectas | % Total sobre el capital social |
|--|-----------------------------------|-------------------------------------|---------------------------------|
| Adolfo Domínguez | 2.648.443 | - | 30,4% |
| Fernández | | | |
| Puig Beauty & Fashion | - | 962.750 (1) | 11,050% |
| Group, S.L. | | | |
| Myrurgia, S.A. | 962.750 (2) | - | 11,050% |
| Bestinver Gestión SGIIC, | - | 571.151 (3) | 6,557% |
| S.A. | | | |
| Caixanova | 504.040 | - | 5,790% |

- (1) Puig Beauty & Fashion Group, S.L. controla el 99,26% del capital social del titular directo de la participación significativa, Myrurgia, S.A., cuya participación significativa directa en la Sociedad a 31 de diciembre de 2003 era del 11,050% (962.750 acciones).
- (2) El 25 de febrero de 2004 Myrurgia, S.A. aumentó su participación significativa en la Sociedad pasando a ser titular de 1.307.553 acciones, lo que representa un 15,010% del capital de la sociedad. En consecuencia, la participación significativa indirecta de Puig Beauty & Fashion Group, S.L. ha aumentado en la misma cuantía.
- (3) Bestinver Gestión SGIIC, S.A., como sociedad gestora de Instituciones de Inversión Colectiva (IIC), ejercita los derechos de voto de las IIC que gestiona, sin que ello

suponga una relación de control en el sentido del artículo 4 de la LMV sobre dichas IIC. Bestinver Gestión SGIIC, S.A. ostenta, por tanto, una participación significativa indirecta en la Sociedad de un 6,557% a través de las siguientes IIC gestionadas:

| Nombre o denominación social del titular | Número de acciones directas o | |
|---|-------------------------------|--|
| directo de la participación | porcentaje | |
| Tibest Cinco SIMCAV, S.A. | 0,221% | |
| Terexta Inversiones SIMCAV, S.A. | 0,459% | |
| Linker Inversiones SIMCAV, S.A. | 0,052% | |
| Rodaon Inversiones SIMCAV, S.A. | 0,052% | |
| Divalsa de Inversiones SIMCAV, S.A. | 0,057% | |
| Pasgom Inversiones SIMCAV, S.A. | 0,075% | |
| Inversiones en Bolsa Siglo XXI SIMCAV, S.A. | 0,148% | |
| Aton Inversiones SIMCAV, S.A. | 0,097% | |
| Entrecar Inversiones SIMCAV S.A. | 0,066% | |
| Pericles Inversiones SIMCAV S.A. | 0,099% | |
| Maximus Inversiones SIMCAV, S.A. | 0,102% | |
| Bestinver Bolsa FIM | 2,065% | |
| Bestinfond FIM | 2,836% | |
| Bestinver Mixto FIM | 0,228% | |
| Total: | 571.151 acciones (6,557%) | |

<u>Indique los movimientos en la estructura accionarial más significativos acaecidos durante el ejercicio:</u>

Durante el ejercicio 2003 no se han producido movimientos significativos en la estructura accionarial. Sin perjuicio de lo anterior, durante el ejercicio 2004 han tenido lugar los siguientes:

- El 25 de febrero de 2004 Myrurgia, S.A. aumentó su participación significativa en la Sociedad pasando a ser titular de 1.307.553 acciones, lo que representa un 15,010% del capital de la sociedad. En consecuencia, la participación significativa indirecta de Puig Beauty & Fashion Group, S.L. ha aumentado en la misma cuantía.
- El 1 de marzo de 2004, Luxury Liberty, S.A. comunicó la adquisición de un 5,004% del capital social de Adolfo Domínguez, S.A. (435.917 acciones). La Sociedad Libertas 7, S.A., titular del 100% del capital social de Luxury Liberty, S.A. comunicó el 2 de marzo de 2004 la correspondiente participación indirecta en el capital de la Sociedad.

A.3. Complete los siguientes cuadros sobre los miembros del consejo de administración de la sociedad:

En conjunto, los Consejeros ostentan una participación accionarial de 30,418% (2.649.791 acciones). El desglose es el siguiente:

| Nombre o denominación social del consejero | Fecha primer nombramiento | Fecha último nombramiento | Nº acciones directas | N° acciones indirectas (*) | % Total sobre capital social |
|---|------------------------------|------------------------------|----------------------------|-------------------------------------|------------------------------|
| Adolfo Domínguez Fernández | 12/03/1992 | 14/06/2001 | 2.648.443 | 0 | 30,40% |
| Luis Carlos Croissier Batista | 26/02/1997 | 14/06/2001 | 0 | 0 | 0% |
| Ángel Berges Lobera | 26/02/1997 | 14/06/2001 | 17 | 0 | 0% |
| Cándido Velázquez- Gaztelu Ruiz | 26/02/1997 | 14/06/2001 | 1.331 | 0 | 0,015% |
| José María García-Planas Marcet | 26/02/1997 | 14/06/2001 | 0 | 0 | 0% |
| Juan M. Fernández Novo | 26/02/1997 | 14/06/2001 | 0 | 0 | 0% |
| José Luis Nueno Iniesta | 14/06/2001 | 14/06/2001 | 0 | 0 | 0% |

Ninguno de los Consejeros posee otros derechos sobre acciones de la Sociedad.

A.4. <u>Indique</u>, en su caso, las relaciones de índole familiar, comercial, contractual o societaria que existan entre los titulares de participaciones significativas, en la medida en que sean conocidas por la sociedad, salvo que sean escasamente relevantes o deriven el giro o tráfico comercial ordinario:

La Sociedad no tiene conocimiento de relación alguna entre los titulares de participaciones significativas en el capital social.

A.5. <u>Indique, en su caso, las relaciones de índole comercial, contractual o societaria que existan entre los titulares de participaciones significativas, y la sociedad y/o su grupo, salvo que sean escasamente relevantes o deriven del giro o tráfico comercial ordinario:</u>

| Nombres o | Tipo de | Breve descripción | |
|----------------|-------------|--|--|
| denominaciones | relación | | |
| sociales | | | |
| Myrurgia, S.A. | Contractual | Se mantiene en vigor el contrato de licencia para la fabricación de productos de perfumería y cosmética de marca Adolfo Domínguez o de | |
| | | cualesquiera otras futuras cuya titularidad ostente | |

| | | Adolfo Domínguez S.A., firmado el 13 de noviembre de 1989 entre la Sociedad y Myrurgia, |
|---------------|-------------|---|
| | | |
| | | S.A. antes de que ésta fuera accionista |
| | | significativo. |
| Caixanova (1) | Contractual | Contratos de naturaleza bancaria entre Adolfo |
| | | Domínguez, S.A. y Caixanova (cuentas corrientes, |
| | | avales, préstamos, líneas de crédito). |

(1) Ver también apartado C.1. siguiente.

A.6. <u>Indique los pactos parasociales celebrados entre accionistas que han sido</u> comunicados a la sociedad:

La Sociedad no tiene conocimiento de que exista ningún pacto parasocial celebrado entre accionistas.

La Sociedad tampoco tiene conocimiento de que existan acciones concertadas entre los accionistas.

A.7. <u>Indique si existe alguna persona física o jurídica que ejerza o pueda ejercer el control sobre la sociedad de acuerdo con el artículo 4 de la Ley del Mercado de Valores:</u>

Ninguna persona física o jurídica ejerce o puede ejercer el control sobre la sociedad de acuerdo con el artículo 4 de la Ley del Mercado de Valores.

A.8. Complete los siguientes cuadros sobre la autocartera de la sociedad:

A cierre del ejercicio 2003, la Sociedad no tenía acciones en autocartera.

<u>Detalle las variaciones significativas, de acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto</u> 377/1991, realizadas durante el ejercicio:

Durante el ejercicio 2003 no se ha producido ninguna operación con acciones propias en cartera, por lo que no se han producido variaciones significativas objeto de comunicación.

A.9. Detalle las condiciones y plazo del mandato vigente de la junta al consejo de administración para llevar a cabo adquisiciones o transmisiones de acciones propias descritas en el apartado A.8.

La Junta General Ordinaria de 7 de mayo de 2002 autorizó al Consejo de Administración para la adquisición derivativa de acciones de Adolfo Domínguez S.A. o de sociedades dependientes dentro de los límites y con los requisitos establecidos en la Ley de Sociedades Anónimas por un plazo máximo de 18 meses a contar desde el acuerdo de la Junta, plazo que finalizó, por tanto, el 7 de noviembre de 2003. Las condiciones de dicha autorización fueron las siguientes:

- Modalidades: por compraventa, permuta, donación, adjudicación o dación en pago, y, en general, por cualquier otra modalidad de adquisición a título oneroso de acciones en circulación e íntegramente desembolsadas.
- Número máximo de acciones adquiribles: hasta el límite del cinco por ciento (5%) del capital social.
- Precios máximos y mínimos: precio no superior en más de un 5% al precio de cotización en Bolsa de las acciones al tiempo de su adquisición ni inferior a su valor nominal.
- 4 Duración de la autorización: dieciocho (18) meses desde el día 7 de mayo de 2002.

A.10. <u>Indique</u>, en su caso, las restricciones legales y estatutarias al ejercicio de los derechos de voto, así como las restricciones legales a la adquisición o transmisión de participaciones en el capital social.

No existe ninguna restricción legal o estatutaria al ejercicio de los derechos de voto de las acciones de Adolfo Domínguez, S.A. Tampoco existe restricción legal o estatutaria alguna a su adquisición o transmisión.

B. ESTRUCTURA DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA SOCIEDAD

B.1. Consejo de Administración

B.1.1. Detalle el número máximo y mínimo de consejeros previsto en estatutos:

| Número máximo de consejeros | 7 |
|-----------------------------|---|
| Número mínimo de consejeros | 3 |

B.1.2. Complete el siguiente cuadro con los miembros del consejo:

| Nombre o denominación | Representante | Cargo en el Consejo | Fecha primer nombramiento | Fecha último nombramiento |
|-------------------------------------|---------------|---|---------------------------|------------------------------|
| social del consejero | | | | |
| Adolfo Domínguez Fernández | - | Presidente y Consejero Delegado | 12/03/1992 | 14/06/2001 |
| Luis Carlos Croissier Batista | - | Vicepresidente y miembro del Comité de Auditoría | 26/02/1997 | 14/06/2001 |
| Ángel Berges Lobera | - | Vocal y Presidente del Comité de | 26/02/1997 | 14/06/2001 |

| | | Auditoría | | |
|---------------------------------------|---|--|------------|------------|
| Cándido Velázquez- Gaztelu Ruiz | - | Vocal y miembro del Comité de Auditoría | 26/02/1997 | 14/06/2001 |
| José María García-Planas Marcet | - | Vocal | 26/02/1997 | 14/06/2001 |
| Juan M. Fernández Novo | - | Vocal | 26/02/1997 | 14/06/2001 |
| José Luis Nueno Iniesta | - | Vocal | 14/06/2001 | 14/06/2001 |

| Número Total de Consejeros | Siete (7) |
|------------------------------|-----------|
| 1 (4111010 10011 410 001100) | 2200 (1) |

No se han producido ceses ni nombramientos durante el ejercicio 2003.

B.1.3. <u>Complete los siguientes cuadros sobre los miembros del consejo y su distinta condición:</u>

CONSEJEROS EJECUTIVOS

| Nombre o denominación social del consejero | Cargo | Cargo en el organigrama de la Sociedad |
|--|------------|--|
| Adolfo Domínguez Fernández | Presidente | Consejero |
| | | delegado |
| Juan Manuel Fernández Novo | Vocal | Director |
| | | Financiero |

CONSEJEROS EXTERNOS DOMINICALES

| Nombre o denominación del | Nombre o denominación del accionista significativo a quien | Perfil |
|------------------------------|--|--|
| consejero | representa o que ha propuesto su nombramiento | |
| Ángel Berges Lobera | Cajas de ahorros (Caixanova, Caja de Ahorros del Mediterráneo, Caja de Burgos, Caja de Ahorros de Ávila), que en conjunto son titulares de un 9,52% del capital social de Adolfo | Catedrático de Universidad y Socio Director de Analistas Financieros Internacionales |
| | Domínguez, S.A. | internacionales |

CONSEJEROS EXTERNOS INDEPENDIENTES

| Nombre o denominación del consejero | Cargo | Comisión | Perfil |
|---|----------------|-----------|---------------------|
| Luis Carlos Croissier | Vicepresidente | Vocal del | Ex-Ministro de |
| Batista | | Comité de | Industria; Ex- |
| | | Auditoría | Presidente de la |
| | | | CNMV; Ex- |
| | | | Presidente del INI |
| Cándido Velázquez- | Vocal | Vocal del | Ex-Presidente de |
| Gaztelu Ruiz | | Comité de | Telefónica de |
| | | Auditoría | España, S.A.; Ex |
| | | | Presidente de |
| | | | Tabacalera, S.A.; |
| | | | Ex-Director de |
| | | | Coca-Cola |
| José Mª García Planas Marcet | Vocal | 1 | Industrial textil |
| José Luis Nueno | Vocal | - | Profesor del |
| Iniesta | | | Instituto de |
| | | | Estudios Superiores |
| | | | de la Empresa |
| | | | (IESE) |

OTROS CONSEJEROS EXTERNOS

No existen otro tipo de consejeros externos aparte de los independientes y los dominicales antes citados.

B.1.4. <u>Indique si la calificación de los consejeros realizada en el punto anterior se corresponde con lo establecido en el reglamento del consejo</u>.

La calificación de los consejeros detallada en el punto B.1.3 anterior se corresponde con lo establecido en el Reglamento del Consejo de Adolfo Domínguez, S.A.

B.1.5. <u>Indique, en su caso, las facultades que tienen delegadas los miembros del consejo de administración</u>:

| Nombre o denominación social consejero | Breve descripción |
|--|--------------------|
| Adolfo Domínguez Fernández | Consejero delegado |
| Juan Manuel Fernández Novo | Apoderado |

B.1.6. <u>Identifique, en su caso, a los miembros del consejo que asuman cargos de administradores o directivos en otras sociedades que formen parte del grupo de la sociedad cotizada:</u>

| Nombre o | Denominación social de la filial | Cargo |
|----------------------|----------------------------------|-------|
| denominación | | |
| social del consejero | | |

| Adolfo Domínguez | Adolfo Domínguez S.A.R.L. (Francia) | Administrador |
|---|--|---|
| Fernández (Presidente y Consejero Delegado) | Adolfo Domínguez Belgique, S.A. (Bélgica) | Administrador |
| | Adolfo Domínguez Luxembourg, S.A. (Luxemburgo) | Administrador |
| | Adolfo Domínguez, Ltd. (Reino Unido) | Administrador |
| | Adolfo Domínguez, GmbH (Alemania) | Administrador |
| | Adolfo Domínguez Portugal -Moda LTD. (Portugal). | Administrador |
| | Adolfo Domínguez-Japan Corporation Limited (Japón). | Administrador |
| | Adolfo Domínguez-USA INC. (Estados Unidos). | Administrador |
| | Trespass S.A. de C.V. (Méjico). | Administrador |
| Juan Manuel Fernández Novo (Consejero y | Adolfo Domínguez Belgique, S.A. (Bélgica) | Administrador |
| Director Financiero) | Adolfo Domínguez Luxembourg, S.A. (Luxemburgo) | Administrador |
| | Adolfo Domínguez, Ltd. (Reino Unido) | Administrador |
| | Adolfo Domínguez, GmbH (Alemania) | Administrador |
| | Trespass S.A. de C.V. (Méjico). | Administrador |
| | Adolfo Domínguez-USA INC. (Estados Unidos). | Administrador |
| | Adolfo Domínguez S.A.R.L. (Francia) | Apoderado |
| | Temos Tempo, S.L., como persona física representante del Administrador, Adolfo Domínguez, S.A. | Persona física representante del Consejero Adolfo Domínguez S.A. |

| Fernando Trebolle | Adolfo Domínguez, Ltd. (Reino | Administrador |
|--------------------|-------------------------------------|---------------|
| Rodríguez | Unido) | |
| (Vicesecretario no | | |
| consejero y Asesor | Adolfo Domínguez, GmbH | Administrador |
| jurídico interno) | (Alemania) | |
| | | A 1 1 |
| | Adolfo Domínguez-Japan Corporation | Administrador |
| | Limited (Japón). | |
| | Adolfo Domínguez-USA INC. | Secretario |
| | (Estados Unidos). | Secretario |
| | (Listados Cindos). | |
| | Adolfo Domínguez S.A.R.L. (Francia) | Apoderado |

B.1.7. <u>Detalle</u>, en su caso, los consejeros de su sociedad o grupo que sean miembros del consejo de administración de otras entidades cotizadas en mercados oficiales de valores en España distintas de su grupo:

| Nombre o denominación social consejero | Entidad cotizada | Cargo |
|--|------------------|---|
| Cándido Velázquez-Gaztelu Ruiz | Abengoa, S.A. | Miembro del Consejo Asesor del Consejo de Administración (no es consejero de Abengoa, S.A.) |

B.1.8. <u>Complete los siguientes cuadros respecto a la remuneración agregada de los consejeros devengada durante el ejercicio.</u>

a) En la sociedad objeto del presente informe:

| Concepto retributivo | Datos |
|---|-----------|
| Sueldos (1) | 271.245 € |
| Dietas | 0 |
| Atenciones Estatutarias (2) | 168.000 € |
| Opciones sobre acciones | 0 |
| Otros (Seguro de responsabilidad civil) | 2.163 € |
| TOTAL: | 441.408 € |

- (1) se corresponde con los sueldos percibidos por los consejeros en su calidad de ejecutivos.
- (2) la Junta General Ordinaria de Accionistas de la Sociedad, celebrada el 20 de mayo de 2003, acordó fijar, para dicho ejercicio, la retribución de los Consejeros y miembros del Comité de Auditoría que no sean al mismo tiempo accionistas con una participación superior al 5% del capital social o no estén vinculados laboralmente a la sociedad en 30.000 € y en 6.000 € anuales respectivamente (de acuerdo con lo previsto en Estatutos).

Otros beneficios:

| Otros Beneficios | Datos en miles de euros |
|---|-------------------------|
| Anticipos | 0 |
| Créditos concedidos | 0 |
| Fondos y Planes de Pensiones: aportaciones | 0 |
| Fondos y Planes de Pensiones: obligaciones contraídas | 0 |
| Primas de seguros de vida | 100 €(1) |
| Garantías constituidas por la sociedad a favor de los | 0 |
| consejeros | |

(1) La Sociedad ha suscrito una póliza de seguro de vida y accidentes para personal que, en el desempeño de su trabajo, deba desplazarse frecuentemente. Entre beneficiarios de dicha póliza se encuentran los Consejeros Adolfo Domínguez Fernández y Juan Manuel Fernández Novo. La Sociedad imputa como remuneración en especie una tercera parte del coste de la póliza, 55 €anuales.

b) Por la pertenencia de los consejeros de la sociedad a otros consejos de administración de sociedades del grupo:

El desempeño del cargo de administrador en otras sociedades del grupo es gratuito, por lo que los consejeros no reciben cuantía alguna por dichos cargos.

c) Remuneración total por tipología de consejero:

| Tipología consejeros | Por sociedad | Por grupo |
|-------------------------|--------------|-----------|
| Ejecutivos | 271.963 € | 0 |
| Externos dominicales | 36.309 € | 0 |
| Externos independientes | 133.236 € | 0 |
| Otros Externos | 0 | 0 |
| Total | 441.508 € | 0 |

d) Respecto al beneficio atribuido a la sociedad dominante:

| Remuneración total consejeros | 441.508 € |
|--|-----------|
| Porcentaje sobre Beneficio atribuido a | 4,04% |
| la sociedad dominante | |

B.1.9. <u>Identifique a los miembros de la alta dirección que no sean a su vez consejeros ejecutivos, e indique la remuneración total devengada a su favor durante el ejercicio</u>:

| Nombre o denominación social | Cargo | |
|------------------------------|------------------------------|--|
| Stephen Maher | Responsable del Departamento | |
| | Producto Hombre | |
| Mª Elena González Álvarez | Responsable del Departamento | |
| | Producto Mujer | |

| Fernando Trebolle Rodríguez | Asesor Jurídico interno |
|---|-------------------------|
| Remuneración total de la alta dirección | 251 140 46 6 |
| (excluidos los altos directivos que igualmente son consejeros ejecutivos) | 271.140,46 € |

B.1.10. <u>Identifique de forma agregada si existen cláusulas de garantía o blindaje, para casos de despido o cambios de control a favor de los miembros de la alta dirección de la sociedad o de su grupo. Indique si estos contratos han de ser comunicados y/o aprobados por los órganos de la sociedad o de su grupo:</u>

Existen dos contratos sujetos a régimen especial de alta dirección sometidas al Real Decreto 1382/1985, en los que se establece la indemnización máxima por ruptura de la relación laboral a cinco anualidades. Dichos contratos son los del Consejero ejecutivo D. Juan Manuel Fernández Novo y del Vicesecretario no consejero D. Fernando Trebolle Rodríguez.

Además, existen otros dos contratos laborales no sujetos al Real Decreto 1382/1985 antes citado en los que se prevén indemnizaciones por rescisión de 60 mensualidades, un número superior al previsto en el Estatuto de los Trabajadores (42 mensualidades).

Los contratos laborales de la alta dirección de la Sociedad deben ser aprobados por el Consejo de Administración.

B.1.11. <u>Indique el proceso para establecer la remuneración de los miembros del consejo</u> de administración y, en su caso, las cláusulas estatutarias relevantes al respecto.

En virtud del artículo 19 de los Estatutos sociales:

- a) Los miembros del Consejo de Administración que sean al mismo tiempo accionistas de la compañía con una participación superior al 5% del capital social o estén vinculados laboralmente a la sociedad desempeñarán gratuitamente el cargo.
- b) Los demás miembros del Consejo de Administración percibirán una dieta por su asistencia a las sesiones de dicho órgano, que el Consejo podrá establecer en compensación económica por los gastos de desplazamiento y otros que comporte la mencionada asistencia.
- c) La Junta General, en cada ejercicio, además atribuirá a los consejeros una cantidad fija, independientemente de la dieta y gastos del párrafo anterior.
- d) Las percepciones anteriores serán compatibles e independientes de las remuneraciones o prestaciones económicas que los Consejeros pudieran percibir, en su caso, por cualquier otra actividad, servicio o función, distinta del desempeño del cargo de consejero, que por sus conocimientos especiales pudieran prestar a la Sociedad.
- B.1.12. <u>Indique</u>, en su caso, la identidad de los miembros del consejo que sean, a su vez, miembros del consejo de administración o directivos de sociedades que ostenten participaciones significativas en la sociedad cotizada:

Ningún miembro del Consejo de Administración o Directivo de Adolfo Domínguez, S.A. es a su vez miembro del Consejo de Administración o Directivo de alguna de las sociedades que ostentan una participación significativa en Adolfo Domínguez, S.A.

Detalle, en su caso, las relaciones distintas de las contempladas en el epígrafe anterior, de los miembros del consejo de administración que les vinculen con los accionistas significativos:

| Nombre o denominación social del consejero | Nombre o denominación social del accionista significativo | Descripción relación |
|---|---|--|
| D. Ángel Berges Lobera | Caixanova | Es socio (con un 8,9% del capital) y Director General de Analistas financieros. Caixanova es accionista indirecto de dicha sociedad en un 1,5%. La relación de Analistas Financieros Internacionales con Caixanova es de asesoramiento en decisiones de inversión estratégica, apoyo en la gestión integral de activos y pasivos y de planificación del negocio. Dicha relación se da igualmente respecto de otras tres cajas de ahorros también accionistas de Adolfo Domínguez, S.A. (Caja de Ahorros del Mediterráneo, Caja de Ávila y Caja Burgos). Las cuatro entidades citadas están representadas por el Sr. Berges en el Consejo de Administración de Adolfo Domínguez, S.A. |

B.1.13. <u>Indique, en su caso, las modificaciones introducidas durante el ejercicio en el reglamento del consejo</u>.

El Consejo de Administración de la Sociedad aprobó su Reglamento el 29 de diciembre de 1998. Durante 2002 modificó los artículos 12 y 37 con el fin de adecuarlo a las previsiones de la Ley 44/2002, de 22 de noviembre, de medidas de Reforma del Sistema financiero, de lo que se informó debidamente en el Informe de Gobierno Corporativo del año precedente. Finalmente, el 20 de mayo de 2003, el Consejo de Administración de la Sociedad modificó su Reglamento con el fin de introducir las obligaciones del Consejo de Administración consistentes en, por una parte, elaborar anualmente el Informe sobre Gobierno Corporativo y, por otra, de poner a disposición de los accionistas una página web corporativa en la que aquellos puedan acceder a toda la información relevante referida a su Gobierno Corporativo y aprobó un texto refundido cuya entrada en vigor se produjo el 1 de julio de dicho año. La modificación del Reglamento acometida en 2003 y la aprobación del texto refundido se comunicó a la Comisión Nacional del Mercado de Valores con fecha 26 de junio de 2003 (número

067049 de entrada en el Registro Administrativo de dicha Comisión) acompañando copia de dicho texto refundido a la comunicación.

B.1.14. <u>Indique los procedimientos de nombramiento, reelección y remoción de los consejeros.</u> Detalle los órganos competentes, los trámites a seguir y los criterios a emplear en cada uno de los procedimientos.

En virtud del Capítulo V del Reglamento del Consejo de Administración de Adolfo Domínguez, S.A., la designación y cese de los consejeros será como sigue:

Los consejeros serán designados por la Junta General o por el Consejo de Administración de conformidad con las previsiones contenidas en la Ley de Sociedades Anónimas. Para desempeñar el cargo de Presidente será necesario haber ostentado con anterioridad el cargo de consejero durante un mínimo de tres años o el de Presidente, cualquier que sea el plazo, o bien ser elegido con el voto favorable de dos tercios de Consejeros. Además, habrá de designarse un Vicepresidente de entre los consejeros independientes. Igualmente, deberá elegirse un Secretario y podrá elegirse un Vicesecretario. En ambos casos, el nombramiento podrá recaer sobre un consejero o sobre una persona ajena al consejo con aptitud para desempeñar las funciones propias de dicho cargo.

El Consejo de Administración procurará que la elección de candidatos recaiga sobre personas de reconocida solvencia, competencia y experiencia, debiendo extremar el rigor en relación con aquéllas llamadas a cubrir los puestos de consejero independiente.

El Consejo de Administración no podrá proponer o designar para cubrir un puesto de consejero independiente a personas que desempeñen algún puesto ejecutivo en la Sociedad o se hallen vinculadas por razones familiares con los consejeros ejecutivos o con otros altos directivos de la Sociedad. Todas las votaciones del Consejo de Administración que versen sobre el nombramiento, reelección o cese de consejeros serán secretas.

El Consejo de Administración, antes de proponer la reelección de Consejeros a la Junta General, evaluará, con abstención de los sujetos afectados, la calidad del trabajo y la dedicación al cargo de los Consejeros propuestos durante el mandato precedente.

Los consejeros cesarán en el cargo cuando haya transcurrido el período para el que fueron nombrados y cuando lo decidan la Junta General o el Consejo de Administración en uso de las atribuciones que tienen conferidas legal o estatutariamente.

B.1.15. Indique los supuestos en los que están obligados a dimitir los consejeros.

Los consejeros deberán poner su cargo a disposición del Consejo de Administración y formalizar, si éste lo considera conveniente, la correspondiente dimisión en los siguientes casos:

- a) Cuando alcancen la edad de 70 años. El Presidente, el/los Vicepresidente/s, los Consejeros Delegados y el Secretario del Consejo cesarán a los 65 años, pero podrán continuar como consejeros.
- b) Cuando cesen en los puestos ejecutivos a los que estuviere asociado su nombramiento como consejero.
- c) Cuando se vean incursos en alguno de los supuestos de incompatibilidad o prohibición legalmente previstos.
- d) Cuando resulten gravemente amonestados por el Consejo de Administración por haber infringido sus obligaciones como consejeros.
- e) Cuando su permanencia en el Consejo pueda poner en riesgo los intereses de la Sociedad o cuando desaparezcan las razones por las que fueron nombrados.
- B.1.16. Explique si la función de primer ejecutivo de la sociedad recae en el cargo de presidente del consejo. En su caso, indique las medidas que se han tomado para limitar los riesgos de acumulación de poderes en una única persona:

La función de primer ejecutivo de la Sociedad recae en el cargo de Presidente del Consejo (artículo 8.2 del Reglamento del Consejo de Administración de Adolfo Domínguez S.A.) y su voto será dirimente en caso de empate (artículo 22 de los Estatutos sociales y 8.4 del Reglamento antes citado).

Medidas para limitar riesgos:

Existen algunas medidas que limitan los riesgos de acumulación de poderes en una sola persona, tales como que (i) el Vicepresidente haya de ser designado de entre los consejeros independientes, (ii) el Presidente esté obligado a convocar al Consejo de Administración cuando así lo soliciten el Vicepresidente o dos de los Consejeros, de forma que si no lo hiciera en el plazo de una semana, el Vicepresidente podrá sustituirle en dicha facultad.

Además, el Presidente deberá poner su cargo a disposición del Consejo de Administración y formalizar, si éste lo considera conveniente, la correspondiente dimisión cuando alcance la edad de 65 años, mientras que el resto de los consejeros deberán hacerlo a los 70.

B.1.17. ¿Se exigen mayorías reforzadas en algún tipo de decisión?:

Sólo en un caso es necesaria la mayoría reforzada, para designar al Presidente del Consejo de Administración cuando aquel no haya ostentado con anterioridad el cargo de consejero durante un mínimo de tres años, o el de Presidente, cualquier que sea el plazo. En tal caso, para ser designado Presidente será necesario el voto favorable de dos tercios del Consejo (artículo 18 de los Estatutos sociales y 8 del Reglamento del Consejo de Administración).

<u>Indique cómo se adoptan los acuerdos en el consejo de administración, señalando al</u> menos, el mínimo quórum de asistencia y el tipo de mayorías para adoptar los acuerdos:

Adopción de acuerdos

El Consejo de Administración adopta las decisiones por mayoría absoluta de los Consejeros concurrentes a la sesión, resolviendo los empates el Presidente (artículo 22 de los Estatutos sociales). En el caso de que se deba designar al Presidente del Consejo, será necesario el voto favorable de dos tercios del Consejo (artículo 18 de los Estatutos sociales y 8 del Reglamento del Consejo). Además, el Presidente organizará el debate procurando y promoviendo la participación de todos los consejeros en las deliberaciones del órgano (artículo 14 del Reglamento del Consejo de Administración).

B.1.18. <u>Explique si existen requisitos específicos, distintos de los relativos a los consejeros, para ser nombrado presidente. Descríbalos, señalando al menos, si existen límites de edad:</u>

Sí, existen requisitos específicos, distintos de los relativos a los consejeros, para ser nombrado presidente: será necesario, bien haber desempeñado con anterioridad el cargo de consejero durante un mínimo de tres años, o el de Presidente, cualquier que sea el plazo, bien ser elegido con el voto favorable de dos tercios de Consejeros.

Además, el Presidente deberá poner su cargo a disposición del Consejo de Administración cuando alcance la edad de 65 años, aunque podrá continuar en el cargo de consejero hasta los 70 (artículo 19.2 del Reglamento del Consejo de Administración).

B.1.19. Indique si el presidente tiene voto de calidad:

Sí, el Presidente tiene voto de calidad.

Materias en las que existe voto de calidad

El objetivo del voto de calidad del Presidente es el de desbloquear la adopción de aquellos acuerdos en los que haya empate de votos, por ello, el voto de calidad se aplica a todas las materias, salvo que conciernan al propio Presidente, en cuyo caso deberá abstenerse de votar si se diese un posible conflicto de intereses.

B.1.20. <u>Indique si los estatutos o el reglamento del consejo establecen algún límite a la edad de los consejeros</u>:

Como se ha indicado en apartados anteriores, el Reglamento del Consejo de Administración establece que el Presidente y los Consejeros deberán poner su cargo a disposición del Consejo de Administración al alcanzar la edad que se especifica a continuación:

- Edad límite Presidente: 65 años (aunque podrá continuar como Consejero).
- Edad límite Consejeros delegados: 65 años (aunque podrán continuar como Consejeros).

• Edad límite Consejeros: 70 años.

El Consejo decidirá, entonces, si procede o no que el Presidente o los Consejeros formalicen su dimisión.

B.1.21. <u>Indique si los estatutos o el reglamento del consejo establecen un mandato limitado para los consejeros independientes:</u>

No existen previsiones en los Estatutos o en el Reglamento del Consejo que establezcan un mandato limitado para los consejeros independientes.

B.1.22. <u>Indique si existen procesos formales para la delegación de votos en el consejo e</u> administración. En su caso, detállelos brevemente.

No existen procesos formales para la delegación de votos en el Consejo de Administración. Tales procesos se ajustarán a lo previsto en la legislación vigente.

B.1.23. <u>Indique el número de reuniones que ha mantenido el consejo de administración durante el ejercicio</u>. Asimismo, señale, en su caso, las veces que se ha reunido el consejo sin la asistencia de su <u>Presidente</u>:

| Número de reuniones del consejo | 5 |
|--|---|
| Número de reuniones del consejo sin la | 0 |
| asistencia del Presidente | |

Indique el número de reuniones que han mantenido en el ejercicio las distintas comisiones del Consejo:

| Comitó do Auditorio | 5 |
|---------------------|---|
| Comité de Auditoria | 3 |

B.1.24. <u>Indique si las cuentas anuales individuales y consolidadas que se presentan para su aprobación al consejo están certificadas por el presidente, el consejero delegado y el director financiero:</u>

El Presidente y Consejero Delegado, el Director financiero y el resto de los Consejeros han firmado las cuentas anuales individuales y consolidadas, cuyo Informe de Auditoría no presenta salvedad alguna.

<u>Identifique</u>, en su caso, a las personas que han certificado las cuentas anuales individuales y consolidadas de la sociedad:

Todos los Consejeros han firmado las cuentas anuales individuales y consolidadas.

B.1.25. Explique, si los hubiera, los mecanismos establecidos por el consejo de administración para evitar que las cuentas individuales y consolidadas por él formuladas se presenten en la Junta General con salvedades en el informe de auditoría.

Con el fin de evitar que las cuentas individuales y consolidadas formuladas por el Consejo de Administración se presenten en la Junta General con salvedades en el informe de auditoría, con carácter previo a dicha formulación, el Comité de Auditoría:

- (a) Conoce del proceso de información financiera y los sistemas de control interno de la sociedad.
- (b) Supervisa los servicios de auditoría interna.
- (c) Revisa las cuentas de la sociedad y la correcta aplicación de los principios de contabilidad generalmente aceptados.

Los Informes de Auditoría de las cuentas anuales individuales y consolidadas de Adolfo Domínguez, S.A. no han presentado nunca salvedades a las mismas.

B.1.26. <u>Detalle las medidas adoptadas para que la información difundida a los mercados de valores sea transmitida de forma equitativa y simétrica</u>:

El artículo 36 del Reglamento del Consejo de Administración, relativo a las relaciones con los mercados, establece que el Consejo de Administración, a través de las comunicaciones de hechos relevantes a la CNMV y de la página Web corporativa, informará al público de manera inmediata sobre:

- a) los hechos relevantes capaces de influir de forma sensible en la formación de los precios bursátiles;
- b) los cambios en la estructura de propiedad de la Sociedad, tales como variaciones en las participaciones significativas, pactos de sindicación y otras formas de coalición, de las que haya tenido conocimiento;
- c) las modificaciones sustanciales de las reglas de gobierno de la Sociedad;
- d) los planes de adquisición de acciones propias que, en su caso, se proponga llevar a cabo la Sociedad al amparo de las habilitaciones obtenidas en la Junta General.

Dicho artículo establece igualmente que el Consejo de Administración adoptará las medidas precisas para asegurar que la información financiera semestral, trimestral y cualquiera otra que la prudencia exija poner a disposición de los mercados se elabore con arreglo a los mismos principios, criterios y prácticas profesionales con que se elaboran las cuentas anuales y que goce de la misma fiabilidad que esta última.

Además, toda la información citada se pone a disposición inmediata de los accionistas en la página web de la Sociedad (www.adolfo-dominguez.com).

B.1.27. ¿El secretario del consejo tiene la condición de consejero?:

No. El Secretario del Consejo no tiene la condición de consejero.

B.1.28. <u>Indique, si los hubiera, los mecanismos establecidos por la sociedad para preservar la independencia del auditor, de los analistas financieros, de los bancos de inversión y de las agencias de calificación.</u>

El Comité de Auditoría es el encargado de las relaciones con los auditores externos de la Sociedad, recibiendo información sobre las cuestiones que puedan poner en riesgo la independencia de éstos y cualesquiera otras relacionadas con el proceso de desarrollo de la auditoría de cuentas, así como aquéllas otras comunicaciones previstas en la legislación de auditoría de cuentas y en las normas técnicas de auditoría.

B.1.29. <u>Indique si la firma de auditoría realiza otros trabajos para la sociedad y/o su grupo distintos de los de auditoría y en ese caso declare el importe de los honorarios recibidos por dichos trabajos y el porcentaje que supone sobre los honorarios facturados a la sociedad y/o a su grupo.</u>

Los honorarios totales satisfechos por la Sociedad por los servicios de auditoría de cuentas prestados a las distintas sociedades que componen el Grupo Adolfo Domínguez por Deloitte & Touche España, S.L. así como por otros auditores participantes en la auditoría de diversas sociedades del Grupo, ascendieron en el ejercicio anual terminado el 31 de diciembre de 2003 a 106.532 € Por otra parte, los honorarios recibidos por servicios adicionales distintos de auditoría, prestados durante dicho ejercicio por la entidad Deloitte & Touche España, S.L., han ascendido a 117.474 €

B.1.30. <u>Indique el número de años que la firma actual de auditoría lleva de forma ininterrumpida realizando la auditoría de las cuentas anuales de la sociedad y/o su grupo. Asimismo, indique el porcentaje que representa el número de años auditados por la actual firma de auditoría sobre el número total de años en los que las cuentas anuales han sido auditadas.</u>

| | Sociedad | Grupo |
|--------------------------------|----------|-------|
| Número de años ininterrumpidos | 7 | 7 |

| | Sociedad | Grupo |
|---|----------|-------|
| Número de años auditados por la firma actual de | 7/50% | 7/50% |
| auditoría/número de años que la sociedad ha | | |
| sido auditada (en %) (1) | | |

- (1) La firma Deloitte & Touche España, S.L. (antes Arthur Andersen y Cía S.Com) ha auditado las cuentas de la Sociedad desde su admisión a negociación. La Sociedad fue admitida a negociación en 1997 (el folleto de admisión se inscribió en el Registro Administrativo correspondiente de la CNMV el 18 de marzo de dicho año). La Sociedad se constituyó en el año 1989.
- B.1.31. <u>Indique las participaciones relevantes de los miembros del consejo de administración de la sociedad en el capital de entidades que tengan el mismo, análogo o complementario género de actividad del que constituya el objeto social, tanto de la sociedad como de su grupo, y que hayan sido comunicadas a la sociedad. Asimismo, indique los cargos o funciones que en estas sociedades ejerzan:</u>

Ninguno de los miembros del Consejo de Administración ejerce cargo alguno ni tiene participaciones relevantes en el capital de otras sociedades con el mismo o análogo objeto social al de Adolfo Domínguez, S.A.

En cuanto a sociedades con objeto complementario, el Consejero José Mª García Planas Marcet ostenta una participación del 16,37% en el capital social de Artextil, S.A., con CIF numero A-28011203, de cuyo Consejo de Administración es Presidente y Consejero Delgado mancomunado. El objeto social de Artextil, S.A. es, principalmente, la fabricación de tejidos de lana y sus mezclas para hombre y mujer. Como se detalla en el apartado C.2 siguiente, Artextil, S.A. es proveedora de materia prima (tejido) a Adolfo Domínguez, S.A.

A su vez, el Vicepresidente del Consejo de Administración de Adolfo Domínguez, Luis Carlos Croissier Batista, es consejero de la Sociedad Marie Claire, S.A., con CIF número A-82063082, en la que no ostenta participación alguna. La sociedad Marie Claire, S.A. se dedica, principalmente, a la fabricación de medias, calcetines, ropa interior, lencería y ropa de baño y no tiene relación con Adolfo Domínguez, S.A.

B.1.32. <u>Indique y, en su caso, detalle, si existe un procedimiento para que los consejeros</u> puedan contar con asesoramiento externo.

Según lo previsto en el Reglamento del Consejo, el consejero se halla investido de las más amplias facultades para informarse sobre cualquier aspecto de la Sociedad, para examinar sus libros, registros, documentos y demás antecedentes de las operaciones sociales y para inspeccionar todas sus instalaciones. El derecho de información se extiende a las sociedades filiales, sean nacionales o extranjeras.

Con el fin de no perturbar la gestión ordinaria de la Sociedad, el ejercicio de las facultades de información se canalizará a través del Presidente, del Secretario del Consejo de Administración o del Director Financiero, quienes atenderán las solicitudes del consejero facilitándole directamente la información, ofreciéndole los interlocutores apropiados en el estrato de la organización que proceda o arbitrando las medidas para que pueda practicar in situ las diligencias de examen e inspección deseadas.

En cuanto al auxilio de expertos, el artículo 22 de dicho texto establece que con el fin de ser auxiliados en el ejercicio de sus funciones, los consejeros externos pueden solicitar la contratación con cargo a la Sociedad de asesores legales, contables, financieros u otros expertos. El encargo ha de versar necesariamente sobre problemas concretos de cierto relieve y complejidad que se presenten en el desempeño del cargo.

La decisión de contratar ha de ser comunicada al Presidente de la Sociedad y puede ser vetada por el Consejo de Administración si acredita:

- a) que no es precisa para el cabal desempeño de las funciones encomendadas a los consejeros externos;
- b) que su coste no es razonable a la vista de la importancia del problema y de los activos e ingresos de la Sociedad; o
- c) que la asistencia técnica que se recaba puede ser dispensada adecuadamente por expertos y técnicos de la Sociedad.

B.1.33. <u>Indique y en su caso detalle si existe un procedimiento para que los consejeros puedan contar con la información necesaria para preparar las reuniones de los órganos de administración con tiempo suficiente.</u>

El artículo 13 del Reglamento del Consejo establece que la convocatoria de las sesiones ordinarias del Consejo de Administración se efectuará con una antelación mínima de tres días y que la misma incluirá siempre el orden del día de la sesión y se acompañará de la información relevante debidamente resumida y preparada.

B.1.34. <u>Indique si existe un seguro de responsabilidad a favor de los consejeros de la</u> Sociedad.

Sí, existe un seguro de responsabilidad civil a favor de todos los consejeros de la Sociedad.

B.2. Comisiones del Consejo de Administración

B.2.1. Enumere los órganos de administración:

| Nombre del Órgano | Número de miembros Funciones | |
|---------------------------|------------------------------|---------------------------|
| Consejo de Administración | siete | Las atribuidas por la Ley |
| | | se Sociedades Anónimas |
| Comité de Auditoría | tres | ver apartados B.2.3 y |
| | | B.2.4 siguientes |

B.2.2. <u>Detalle las comisiones del consejo de administración y sus miembros</u>:

El Consejo de Administración de la Sociedad puede realizar delegaciones de facultades a título individual al Presidente o a cualquier otro consejero (consejeros delegados).

Habida cuenta de lo reducido del número de sus miembros en la actualidad y en aras a la simplificación y racionalización de su funcionamiento, ha considerado conveniente no crear una Comisión Ejecutiva ni tampoco una Comisión de Nombramientos y Retribuciones, sino desempeñar en pleno sus funciones. Ello no obstante, el Consejo de Administración puede, si lo considera oportuno en razón del incremento del número de miembros del Consejo o por otras circunstancias, crear la Comisión Ejecutiva o la Comisión de Nombramientos y Retribuciones antes citadas.

En la actualidad, se ha constituido en el seno del Consejo de Administración un Comité de Auditoría cuyas reglas de organización y funcionamiento se detallan en los apartados B.2.3 y B.2.4 siguientes. Todos los miembros del Comité de Auditoría son consejeros no ejecutivos.

COMPOSICIÓN DEL COMITÉ DE AUDITORÍA

| Nombre | Cargo |
|-------------------------------|------------|
| Ángel Berges Lobera | Presidente |
| Luis Carlos Croissier Batista | Vocal |

| Cándido Velázquez-Gaztelu Ruiz | Vocal |
|--------------------------------|-------|
|--------------------------------|-------|

D. Luis de Carlos Bertrán, socio del Despacho Uría & Menédez y Secretario no consejero del Consejo de Administración, es asimismo el Secretario del Comité de Auditoría.

El Comité de Auditoría se ha reunido en cinco ocasiones durante 2003. Los Auditores de la Sociedad estuvieron presentes en dos de las cinco reuniones (19 de marzo y 30 de julio) así como en las dos únicas reuniones celebradas hasta la fecha del presente Informe en el ejercicio 2004 (24 de febrero y 29 de marzo).

B.2.3. Realice una breve descripción de las reglas de organización y funcionamiento que tiene atribuidas cada una de las comisiones del consejo.

Las reglas de organización y funcionamiento del Comité de Auditoría son las que se detallan a continuación (artículo 18.bis de los Estatutos sociales y 12 del Reglamento del Consejo de Administración):

- a. El Comité de Auditoría estará formado por 3 consejeros, en su mayoría no ejecutivos, nombrados por el Consejo de Administración. A estos efectos, se entenderá que son ejecutivos los consejeros que por cualquier título desempeñen responsabilidades de gestión en la Sociedad.
- b. El Presidente del Comité de Auditoría será elegido entre dichos consejeros no ejecutivos, debiendo ser sustituido cada cuatro años, y pudiendo ser reelegido una vez transcurrido un plazo de un año desde la fecha de su cese.
- c. Sin perjuicio de cualesquiera otros cometidos que puedan serle asignados en cada momento por el Consejo de Administración, el Comité de Auditoría ejercerá las funciones básicas que se detallan en el apartado B.2.4 siguiente.
- d. El Comité de Auditoría se reunirá, de ordinario, trimestralmente, a fin de revisar la información financiera periódica que haya de remitirse a las autoridades bursátiles así como la información que el Consejo de Administración ha de aprobar e incluir dentro de su documentación pública anual. Asimismo, se reunirá cada vez que lo la convoque su Presidente, que deberá hacerlo siempre que el Consejo o el Presidente de éste solicite la emisión de un informe o la adopción de propuestas y, en cualquier caso, siempre que resulte conveniente para el buen desarrollo de sus funciones. Anualmente se reunirá para revisar la información que el Consejo de Administración ha de aprobar e incluir dentro de su documentación pública anual.
- e. El Comité de Auditoría elaborará un informe anual sobre su funcionamiento destacando las principales incidencias surgidas, si las hubiese, en relación con las funciones que le son propias. Además, cuando el Comité de Auditoría lo considere oportuno, incluirá en dicho informe propuestas para mejorar las reglas de gobierno de la Sociedad. El informe del Comité de Auditoría se adjuntará al informe anual sobre el Gobierno Corporativo de la Sociedad y estará a disposición de accionistas e inversores a través de la página Web.

- f. Los miembros del equipo directivo o del personal de la Sociedad estarán obligados a asistir a las sesiones del Comité y a prestarle su colaboración y acceso a la información de que dispongan cuando el Comité así lo solicite. El Comité podrá igualmente requerir la asistencia a sus sesiones de los Auditores de Cuentas.
- g. Para el mejor cumplimiento de sus funciones, el Comité de Auditoría podrá recabar el asesoramiento de expertos externos en los términos previstos en el artículo 22 del Reglamento del Consejo de Administración.

B.2.4. <u>Indique</u>, en su caso, las facultades de asesoramiento, consulta y en su caso, <u>delegaciones que tienen cada una de las comisiones</u>:

Las facultades que tiene delegadas el Comité de Auditoría son las siguientes:

- i. Informar en la Junta General de Accionistas sobre las cuestiones que en ella planteen los accionistas en materias de su competencia.
- ii. Proponer al Consejo de Administración, para su sometimiento a la Junta General de Accionistas, el nombramiento de los auditores de cuentas externos que deban verificar las cuentas anuales, así como sus condiciones de contratación, el alcance de su mandato profesional y, en su caso, su revocación o no renovación.
- iii. Supervisar los servicios de auditoría interna, revisar las cuentas de la sociedad, vigilar el cumplimiento de los requerimientos legales y la correcta aplicación de los principios de contabilidad generalmente aceptados.
- iv. Conocer el proceso de información financiera, los sistemas de control internos de la sociedad y comprobar la adecuación e integridad de los mismos.
- v. Llevar las relaciones con los auditores externos para recibir información sobre aquellas cuestiones que puedan poner en riesgo la independencia de éstos y cualesquiera otras relacionadas con el proceso de desarrollo de la auditoría de cuentas, así como aquellas otras comunicaciones previstas en la legislación de auditoría de cuentas y en las normas técnicas de auditoría.
- vi. Supervisar el cumplimiento del contrato de auditoría, procurando que la opinión sobre las cuentas anuales y los contenidos principales del informe de auditoría sean redactados de forma clara y precisa, así como evaluar los resultados de cada auditoría.
- vii. Proponer, en su caso, la designación de asesores externos que verifiquen el cumplimiento del Reglamento Interno de Conducta, supervisar el cumplimiento del contrato suscrito con ellos, servir de

canal de comunicación entre el Consejo de Administración y los asesores externos que realicen tal verificación y evaluar los resultados de cada auditoría.

- viii. Revisar la información financiera periódica que deba suministrar el Consejo a los mercados y a sus órganos de supervisión.
- ix. Examinar el cumplimiento del Reglamento Interno de Conducta, del presente Reglamento y, en general, de las reglas de gobierno de la Compañía y hacer las propuestas necesarias para su mejora.
- x. Recibir información y, en su caso, emitir informe sobre las medidas disciplinarias que se pretendan imponer a miembros del alto equipo directivo de la Compañía.
- B.2.5. <u>Indique la existencia de reglamentos de las comisiones del consejo, el lugar en que están disponibles para su consulta, y las modificaciones que se hayan realizado durante el ejercicio. A su vez, se indicará si se ha elaborado algún informe anual sobre las actividades de cada comisión.</u>

No se ha aprobado un Reglamento del Comité de Auditoría.

Dicho Comité elabora un informe anual (que incorporará al presente Informe y se pondrá a disposición de los accionistas en la página Web de la Sociedad) en el que se destacan las principales incidencias surgidas, en caso de haberlas, en relación con las funciones que le son propias. Además, cuando el Comité de Auditoría lo considere oportuno, incluirá en dicho informe propuestas para mejorar las reglas de gobierno de la Sociedad.

B.2.6. En el caso de que exista comisión ejecutiva, explique el grado de delegación y de autonomía de la que dispone en el ejercicio de sus funciones, para la adopción de acuerdos sobre la administración y gestión de la sociedad.

No se ha constituido una comisión ejecutiva.

B.2.7. <u>Indique si la composición de la comisión ejecutiva refleja la participación en el</u> consejo de los diferentes consejeros en función de su condición:

No procede.

B.2.8. En el caso de que exista la comisión de nombramientos, indique si todos sus miembros son consejeros externos:

No se ha constituido una comisión de nombramientos.

C. OPERACIONES VINCULADAS

C.1. <u>Detalle las operaciones realizadas que supongan una transferencia de recursos u obligaciones entre la sociedad o entidades de su grupo, y los accionistas significativos de la Sociedad:</u>

| Nombre o denominación social del accionista significativo | Breve descripción de la operación | Importe (euros) |
|---|---|--|
| Myurgia, S.A. | Facturación de Adolfo Domínguez S.A. a Myrurgia S.A. en concepto de royalties (en el marco del contrato de licencia referido en el punto A.5 anterior). | 2.317.579,07 € |
| Caixanova | Contratos de naturaleza bancaria entre Adolfo Domínguez, S.A. y Caixanova (cuentas corrientes, avales, préstamos, líneas de crédito). | Cuentas corrientes (saldo acreedor):103.882€ Préstamos (saldo deudor): 960.116 € Pólizas de crédito concedida por 900.000 €de la que aún no se ha dispuesto cantidad alguna. |

C.2. <u>Detalle las operaciones que supongan una transferencia de recursos u obligaciones entre la sociedad o entidades de su grupo, y los administradores o directivos de la sociedad:</u>

| Nombre o denominación | Breve descripción de la | Importe (euros) |
|-----------------------------|----------------------------|----------------------------|
| social de los | operación | |
| administradores o | | |
| directivos | | |
| Artextil S.A. (Sociedad | Proveedora de materia | Facturación a Adolfo |
| participada por D. José | prima (tejido) a Adolfo | Domínguez, S.A. en 2003 |
| María García Planas) | Domínguez, S.A. | por venta de materia prima |
| | | (tejido): 110.584,36 € |
| Comfortably Numb S.L. | Sociedad franquiciada. | Pago a Adolfo Domínguez, |
| (Sociedad participada en un | Explota el establecimiento | S.A. en 2003 en virtud del |
| 27,7% por D. Fernando | U - Adolfo Domínguez de | contrato de franquicia: |
| Trebolle Rodríguez) | Rúa do Vilar, 57 en | 210.385,61 € |
| | Santiago de Compostela. | |
| Circus of Heaven | Sociedad franquiciada. | Pago a Adolfo Domínguez, |
| (Sociedad participada por | Explota el establecimiento | S.A. en 2003 en virtud del |
| los Directivos D. José | U - Adolfo Domínguez de | contrato de franquicia: |
| Manuel Martínez Martínez | Rambla, 70, en Tarragona. | 229.037,54 € |
| y D. Alfredo Martín | | |
| Fernández) | | |
| AD Compostela, S.L. | Sociedad franquiciada. | Pago a Adolfo Domínguez, |

| (antes Supper's Ready, S.L.) (Sociedad participada en un 5,63% por el Directivo D. Stephen Maher. En diciembre de 2003, Adolfo Domínguez, S.A. adquirió el 69,73% del capital de esta sociedad) (1) | Explota el establecimiento U - Adolfo Domínguez de República del Salvador, 13, Santiago de Compostela. | S.A. en 2003 en virtud del contrato de franquicia: 283.151,30 € |
|--|--|---|
| Affidavit Imagen y Comunicación, S.L. (Sociedad controlada por Dª Mª Teresa Morán Robles, cónyuge de D. Luis Carlos Croissier Batista, siendo el régimen económico matrimonial el de separación de bienes. D. Luis Carlos Croissier no ostenta participación o cargo alguno en dicha Sociedad) | Sociedad que presta determinados servicios de comunicación institucional a Adolfo Domínguez, S.A., en especial en lo relativo al diseño y realización de campañas de comunicación en prensa. | Facturación a Adolfo Domínguez, S.A. por los servicios de comunicación prestados durante 2003: 43.200 € |

- (1) El 2 de diciembre de 2003 la Sociedad adquirió a valor nominal el 69,73% del capital social de la sociedad Supper's Ready S.L., perteneciendo un 26,04% sobre el 30,27% restante a empleados de la Sociedad.
- C.3. <u>Detalle las operaciones realizadas con otras sociedades pertenecientes al mismo grupo, siempre y cuando no se eliminen en el proceso de elaboración de estados financieros consolidados y no formen parte del tráfico habitual de la sociedad en cuanto a su objeto y condiciones.</u>

No existe ninguna operación significativa realizada con otras sociedades pertenecientes al mismo grupo que no se elimine en el proceso de elaboración de estados financieros consolidados y que no formen parte del tráfico habitual de la sociedad en cuanto a su objeto y condiciones.

C.4. <u>Identifique</u>, en su caso, la situación de conflictos de interés en que se encuentran los consejeros de la sociedad, según lo previsto en el artículo 127.ter de la LSA.

Affidavit Imagen y Comunicación, S.L. es una Sociedad controlada por D^a M^a Teresa Morán Robles, cónyuge del Consejero D. Luis Carlos Croissier Batista, siendo el régimen económico matrimonial el de separación de bienes. D. Luis Carlos Croissier no ostenta participación o cargo alguno en dicha Sociedad, que presta determinados servicios de comunicación institucional a Adolfo Domínguez, S.A., en especial en lo relativo al diseño y realización de campañas de comunicación en prensa (ver apartado C.2 anterior).

D. Pedro Nueno Iniesta, hermano del Consejero José Luis Nueno Iniesta, es, desde el 1 de enero de 2004, consejero de la sociedad Puig Beauty & Fashion Group, S.L., propietaria indirecta del 15,010% del capital de la Sociedad (ver apartado A.2 anterior). D. Pedro y D. José Luis Nueno Iniesta no mantienen entre sí relación mercantil alguna.

- C.5. <u>Detalle los mecanismos establecidos para detectar y regular los posibles conflictos de intereses entre la sociedad y/o su grupo, y sus consejeros, directivos o accionistas significativos.</u>
- a. De conformidad con el artículo 27 del Reglamento del Consejo, el consejero deberá comunicar la existencia de conflictos de interés al Consejo de Administración y abstenerse de asistir e intervenir en las deliberaciones que afecten a asuntos en los que se halle interesado personalmente.

Se considerará que también existe interés personal del consejero cuando el asunto afecte a alguna de las personas vinculadas, que a estos efectos serán las siguientes:

- el cónyuge o persona con análoga relación de afectividad;
- los ascendientes, descendientes y hermanos del administrador o del cónyuge del consejero;
- los cónyuges de los ascendientes, descendientes y hermanos del consejero;
- las sociedades en que en el consejero, por sí o por persona interpuesta, se encuentre en alguna de las situaciones contempladas en el artículo 4 de la Ley 24/1988, de 28 de julio, del Mercado de Valores (salvo en el caso de sociedades del grupo ADOLFO DOMÍNGUEZ).
- b. El consejero no podrá realizar directa o indirectamente transacciones profesionales o comerciales con la Sociedad a no ser que informe de la situación y el Consejo apruebe la transacción. Tratándose de transacciones ordinarias bastará la autorización genérica de la línea de operaciones y de sus condiciones de ejecución. En este sentido, se entiende que el Consejero infringe su deber de fidelidad para con la Sociedad si, sabiéndolo de antemano, permite o no revela la existencia de operaciones realizadas por las personas vinculadas antes citadas que no se hayan sometido a las condiciones y controles previstos mencionados.
- c. Cuando surja la posibilidad de realizar una inversión o cualquier operación ligada a los bienes de la Sociedad que hayan surgido o se hayan descubierto en conexión con el ejercicio del cargo por parte del Consejero, o mediante la utilización de medios e información de la Sociedad, o bajo circunstancias tales que sea razonable pensar que el ofrecimiento del tercero en realidad estaba dirigido a la Sociedad, el Consejero no puede aprovechar en beneficio propio o de una persona vinculada a las que se refiere el párrafo segundo de este apartado una oportunidad de negocio de la Sociedad, a no ser que previamente se la ofrezca a ésta, que ésta desista de explotarla sin mediar influencia del consejero y que el aprovechamiento sea autorizado por el Consejo. En este sentido, se entiende por oportunidad de negocio cualquier.

- d. El consejero deberá informar a la Sociedad de las acciones de la misma de las que sea titular directamente o a través de sociedades en las que tenga una participación significativa. Asimismo deberá informar de aquellas otras que estén en posesión, directa o indirecta, de las personas vinculadas antes citadas.
- e. El consejero también deberá informar a la Sociedad de cualquier hecho o circunstancia que pueda resultar relevante para su actuación como administrador de la Sociedad de acuerdo con lo previsto en este Reglamento.
- f. El Consejo de Administración, antes de autorizar la realización por la sociedad de transacciones con accionistas significativos, valorará la operación desde el punto de vista de la igualdad de trato de los accionistas y de las condiciones de mercado. Sin perjuicio de lo anterior, tratándose de transacciones ordinarias, bastará la autorización genérica de la línea de operaciones y de sus condiciones de ejecución.

D. SISTEMAS DE CONTROL DE RIESGOS

D.1. <u>Descripción general de la política de riesgos de la Sociedad y/o su grupo,</u> detallando y evaluando los riesgos cubiertos por el sistema, junto con la justificación de la adecuación de dichos sistemas al perfil de cada tipo de riesgo.

La Sociedad ha integrado en cada área de negocio una serie de dispositivos de control con el fin de evaluar, mitigar o reducir los riesgos de la Sociedad y su grupo. Tales riesgos se refieren principalmente al control de calidad de los productos, al control del riesgo medioambiental, a determinados riesgos laborales y, más recientemente, en el ámbito financiero, a la fluctuación del tipo de cambio.

En cuanto al control de calidad de los productos, la Sociedad obtuvo la certificación ISO 9001/2000 el 30 de Marzo de 2003, que certifica la calidad en proceso de sus sistemas de fabricación, distribución y comercialización.

Por otra parte, y en lo relativo al riesgo medioambiental, la Sociedad figura inscrita en el Registro de pequeños productores de residuos peligrosos (aceites industriales, fluorescentes y baterías) dependiente de la Dirección Xeral de Calidade e Avaliación Medioambiental (Consellería de Medio Ambiente - Xunta de Galicia). Asimismo, en materia de gestión de residuos no peligrosos (cartonajes, papel, etc.), Adolfo Domínguez, S.A. contrató con Reciclajes Vidal (Gestor autorizado de residuos urbanos Nº 112 - Resolución de la Dirección Xeral de Calidade e Avaliación Medioambiental de 25 de Mayo de 2001) la gestión de los residuos mencionados). Las inspecciones realizadas por la Administración hasta la fecha no han constatado irregularidad alguna.

En el marco de la legislación en vigor en materia de prevención de riesgos laborales, la Sociedad dispone de servicio propio en las especialidades de Higiene y de Seguridad, y tiene establecido concierto de actividades con Servicios de Prevención Ajenos (Mutua Universal Matepps Nº 10) en las disciplinas de Ergonomía y Psicolosiología Aplicada, y en la de Vigilancia de Salud. Además, existen Delegados de Prevención y un Comité de Seguridad y Salud y un Plan de Prevención de Riesgos Laborales en cada centro de trabajo.

En lo relativo a la posible fluctuación de los tipos de cambio, la Sociedad, durante el ejercicio 2003 ha realizado coberturas a través de seguros de cambio con la intención de minimizar el riesgo por la fluctuación de las divisas y, en particular, del dólar estadounidense. A la vista de la evolución reciente del valor del dólar frente al euro, y dada la importancia de la divisa estadounidense al ser la utilizada en las compras de producto terminado en mercados ajenos a la zona euro, la Sociedad viene realizando coberturas del riesgo de fluctuación de cambio de dicha divisa en previsión de futuras alzas. Al cierre del ejercicio 2003 la Sociedad había contratado diversas operaciones de cobertura de tipo de cambio por importe de 1.300.000 dólares USA (500.000 dólares estadounidenses a través de seguros de cambio y 800.000 a través de Forward Plus). De cara a 2004, la Sociedad seguirá utilizando los mismos instrumentos para cubrir el riesgo de cambio en la medida en que la situación lo aconseje.

Los riesgos de impago de clientes minoristas tradicionales ("clientes multimarca") están cubiertos a través de una póliza de riesgo para impagados contratada con la compañía aseguradora Mapfre, póliza renovable anualmente y que la Sociedad viene contratando desde el año 1993. La cobertura del riesgo con franquicias se realiza con avales bancarios o con garantías personales atendiendo a las circunstancias concretas de cada franquiciado.

Asimismo, la Sociedad ha contratado una póliza a todo riesgo de daños materiales que da cobertura, principalmente, a los riesgos siguientes: daños en las propias instalaciones; responsabilidad civil general; productos comercializados; contaminación accidental; asistencia legal; pago de fianza y transporte de mercancías. Se ha contratado asimismo una póliza de responsabilidad civil de Administradores.

Los sistemas de control de riesgos se consideran suficientes en relación con las actividades que desarrolla la Sociedad. Es el Comité de Auditoría el órgano encargado de establecer y supervisar los dispositivos de control. En este sentido, el Comité deberá supervisar los sistemas de control internos de la Sociedad y comprobar la adecuación e integridad de los mismos.

D.2. <u>Indique los dispositivos de control establecidos para evaluar, mitigar o reducir los principales riesgos de la sociedad y su grupo</u>.

Ver apartado D.1. anterior.

D.3. En el supuesto de que se hubiesen materializado algunos de los riesgos que afectan a la sociedad y/o su grupo, indique las circunstancias que los han motivado y si han funcionado los sistemas de control establecidos.

No se ha materializado ninguno de los riesgos citados en el apartado D.1. anterior, de hecho, ninguna de las inspecciones en el ámbito laboral y medioambiental a que la Sociedad ha sido sometida ha resultado en sanción alguna.

D.4. <u>Indique si existe alguna comisión u otro órgano de gobierno encargado de</u> establecer y supervisar estos dispositivos de control y detalle cuáles son sus funciones.

No existe una comisión u órgano específico a tal fin. Los dispositivos de control se establecen y supervisan por la dirección de cada área de negocio.

E. JUNTA GENERAL

E.1. Enumere los quórum de constitución de la junta general establecidos en los estatutos. Describa en qué se diferencian del régimen de mínimos previsto en la Ley de Sociedades Anónimas (LSA).

Los quórum de constitución de la Junta General de Accionistas establecidos en los Estatutos sociales de Adolfo Domínguez, S.A. no difieren del régimen previsto en la LSA.

E.2. Explique el régimen de adopción de acuerdos sociales. Describa en qué se diferencia del régimen previsto en la LSA.

El quórum necesario para la válida adopción de acuerdos sociales no difiere del régimen previsto en la LSA.

E.3. Relacione los derechos de los accionistas en relación con las juntas generales, que sean distintos a los establecidos en la LSA.

Los derechos de los accionistas en relación con las Juntas Generales son los que establece la LSA.

E.4. <u>Indique</u>, en su caso, las medidas adoptadas para fomentar la participación de los accionistas en las juntas generales.

Los accionistas tienen a su disposición toda la documentación necesaria para poder debatir sobre los asuntos del orden del día previsto para las Juntas Generales con la antelación suficiente. Tales documentos se publican en la página Web de la Sociedad y de la CNMV sin perjuicio del derecho que asiste a los accionistas de solicitar el envío gratuito de los mismos. Igualmente, los accionistas pueden delegar la representación y el voto en otra persona, aunque no tenga la condición de accionista, en el caso de no poder acudir personalmente a las reuniones de la Junta General.

Además, el artículo 34 del Reglamento del Consejo de Administración, relativo a las relaciones con los accionistas, establece que el Consejo de Administración arbitrará los cauces adecuados para conocer las propuestas que puedan formular los accionistas en relación con la gestión de la Sociedad.

Asimismo, establece que el Consejo, por medio de algunos de sus consejeros y con la colaboración de los miembros de la alta dirección que estime pertinentes, podrá organizar reuniones informativas sobre la marcha de la Sociedad y de su Grupo, para los accionistas que residan en las plazas financieras más relevantes, de España y de otros países.

El Consejo de Administración, según dicho artículo, deberá promover la participación informada de los accionistas en las Juntas Generales y adoptar cuantas medidas sean oportunas para facilitar que la Junta General de Accionistas ejerza efectivamente las funciones que le son propias conforme a la Ley y a los Estatutos sociales.

En particular, el Consejo de Administración, adoptará las siguientes medidas:

- a) Se esforzará en la puesta a disposición de los accionistas, con carácter previo a la Junta, de toda cuanta información sea legalmente exigible y de toda aquella que, aún no siéndolo, pueda resultar de interés y ser suministrada razonablemente.
- b) Atenderá, con la mayor diligencia, las solicitudes de información que le formulen los accionistas con carácter previo a la Junta.
- c) Atenderá, con igual diligencia, las preguntas que le formulen los accionistas con ocasión de la celebración de la Junta.

E.5. <u>Indique si el cargo de presidente de la Junta General coincide con el cargo de presidente del consejo de administración. Detalle, en su caso, qué medidas se adoptan para garantizar la independencia y buen funcionamiento de la Junta General:</u>

El presidente de la Junta coincide con el Presidente del Consejo. En la actualidad no existen medidas distintas de las previstas en la LSA para garantizar la independencia y buen funcionamiento de la Junta General, si bien, el Consejo está ultimando un proyecto de Reglamento de Junta General que será sometido a la aprobación de dicho órgano.

E.6. <u>Indique</u>, en su caso, las modificaciones introducidas durante el ejercicio en el reglamento de la junta general.

A la fecha de elaboración del presente informe no se ha aprobado ningún Reglamento de Junta General, aunque está previsto que se apruebe en la Junta General Ordinaria que se celebrará, previsiblemente, en mayo de 2004.

E.7. Indique los datos de asistencia en las juntas generales celebradas en el ejercicio:

| | Datos de asistencia | | | |
|---------------------------|-----------------------|------------------------|-----------------------|--------|
| Fecha Junta General | % presencia física | % en representación | % voto a distancia | Total |
| 20 de mayo de 2003 | 30,50% | 23,63% | No aplicable | 54,13% |

E.8. <u>Indique brevemente los acuerdos adoptados en las juntas generales y porcentaje de votos con los que se ha adoptado cada acuerdo</u>.

Los acuerdos adoptados son los que se enumeran a continuación, todos ellos aprobados por unanimidad de los votos presentes y representados en la Junta:

- 1.- Aprobación de las Cuentas Anuales de la Sociedad (Balance, Cuenta de Pérdidas y Ganancias y Memoria) y el Informe de Gestión de "Adolfo Domínguez S.A" y de su grupo consolidado correspondientes al ejercicio 2002, así como de la gestión realizada por el Consejo de Administración durante el ejercicio 2002.
- 2.- Aprobación de la propuesta de aplicación del resultado de "Adolfo Domínguez S.A" del ejercicio 2002.
- 3.- Modificación de los siguientes artículos estatutarios en los términos propuestos por el Consejo de Administración en el Informe elaborado al efecto: artículo 3 (domicilio social), artículo 9 (Usufructo, prenda y embargo de acciones), artículo 13 (constitución de la Junta General), introducción de un nuevo artículo 18.bis (Comité de Auditoría), artículo 19 (retribución de los Consejeros y de los miembros del Comité de Auditoría) y artículo 20 (convocatoria del Consejo de Administración).
- 4.- Fijación de la retribución de los miembros del Consejo de Administración y de los miembros del Comité de Auditoría para el ejercicio 2003 en 30.000 € y 6.000 € respectivamente.
- 5.- Prórroga del nombramiento de auditores para el ejercicio 2003.
- 6.- Delegación de facultades para la formalización e inscripción de los acuerdos adoptados por la Junta General y para llevar a cabo el preceptivo depósito de cuentas en favor del Presidente, Secretario, Vicesecretario y el Consejero D. Juan Manuel Fernández Novo.
- E.9. <u>Indique</u>, en su caso, el número de acciones que son necesarias para asistir a la Junta General y si al respecto existe alguna restricción estatutaria.

El artículo 12 de los Estatutos sociales prevé que cada cien acciones concedan el derecho a su titular a la asistencia a las Juntas de Accionistas, siempre que conste previamente a la celebración de la Junta la legitimación del accionista, que quedará acreditada mediante la correspondiente tarjeta de asistencia nominativa, en la que se indicará el número, clase y serie de las acciones de su titularidad, así como el número de votos que puede emitir. La tarjeta se emitirá por la Entidad encargada del Registro Contable, a favor de titulares de acciones que, acrediten tenerlas inscritas en dicho Registro con cinco días de antelación a aquel en el que haya de celebrarse la Junta en primera convocatoria.

Sin perjuicio de lo anterior, el Consejo de Administración tiene previsto proponer a la Junta General, entre otras, una modificación estatutaria que elimine tal limitación de forma que cualquier accionista tenga derecho de asistencia con independencia del número de acciones de que sea titular.

E.10. <u>Indique y justifique las políticas seguidas por la sociedad referente a las delegaciones de voto en la junta general</u>.

La delegación de voto en la Junta General se ajusta a lo previsto en la LSA.

E.11. <u>Indique si la compañía tiene conocimiento de la política de los inversores</u> institucionales de participar o no en las decisiones de la sociedad:

La Sociedad no tiene conocimiento de la política de los inversores institucionales de participar o no en las decisiones de la Sociedad.

E.12. <u>Indique la dirección y modo de acceso al contenido de Gobierno Corporativo en su página Web</u>.

La dirección de la página Web de la Sociedad es <u>www.adolfo-dominguez.com</u>. Para acceder al contenido de Gobierno Corporativo debe pincharse en la pestaña "La empresa" y posteriormente en la pestaña "Documentación", en ambos casos situadas en la parte izquierda de la página.

F. GRADO DE SEGUIMIENTO DE LAS RECOMENDACIONES DE BUEN GOBIERNO

Indique el grado de cumplimiento de la sociedad respecto de las recomendaciones de Gobierno Corporativo existentes, o, en su caso, la existencia de falta de seguimiento de dichas recomendaciones.

La Sociedad ha cumplido todas las recomendaciones de Gobierno Corporativo salvo la relativa a la Constitución de una Comisión de Nombramientos y Retribuciones y una Comisión Ejecutiva.

En el supuesto de no cumplir con alguna de ellas, explique las recomendaciones, normas, prácticas o criterios, que aplica la sociedad.

El Consejo de Administración, habida cuenta de lo reducido del número de sus miembros y en aras de la simplificación y racionalización de su funcionamiento, ha considerado conveniente no crear una Comisión Ejecutiva ni tampoco una Comisión de Nombramientos y Retribuciones, sino desempeñar en pleno sus funciones.

Ello no obstante, el Consejo de Administración podrá, en razón del incremento del número de miembros del Consejo o por otras circunstancias, crear la Comisión Ejecutiva o la Comisión de Nombramientos y Retribuciones citadas en el párrafo anterior.

G. OTRAS INFORMACIONES DE INTERÉS

Si considera que existe algún principio o aspecto relevante relativo a las prácticas de Gobierno Corporativo aplicadas por su sociedad, que no ha sido abordado por el presente Informe, a continuación, mencione y explique su contenido.

Todos los aspectos relevantes relativos a las prácticas de Gobierno Corporativo que aplica Adolfo Domínguez, S.A. se han abordado en el presente informe

Fecha de aprobación del Informe de Gobierno Corporativo.

Este Informe Anual de Gobierno Corporativo ha sido aprobado por el Consejo de Administración de la Sociedad, en su sesión de fecha 29 de marzo de 2004.

<u>Indique los Consejeros que hayan votado en contra o se hayan abstenido en relación con la aprobación del presente Informe</u>.

Todos los consejeros han votado a favor de la aprobación del presente Informe.